

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 2019 01937**

Téngase en cuenta el trámite de la citación para la notificación personal de los ejecutados Karen Julieth Tuay Vega y Javier Tuay Godoy a la dirección electrónica informada dentro de la demanda principal y las acumuladas.

Se rechazan los avisos remitidos a la parte ejecutada en la demanda principal y las acumuladas, dado que se indicó que *"la notificación se considerará cumplida transcurridos dos días hábiles siguientes al de la fecha de entrega de este aviso y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*, cuando el artículo 292 del C.G.P. establece que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (artículo 292 C.G.P.), lo que implica que la parte demandada no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación.

Ahora bien, vista la solicitud efectuada por la demandada Karen Julieth Tuay Vega a la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho, el 24 de septiembre de 2021, por secretaría, remítasele el acta de notificación personal atendiendo las prescripciones del numeral 5° del artículo 291 del C.G.P. Obsérvese las fechas de los mandamientos de pago de la demanda principal 18 de octubre de 2019 y la de las acumuladas 19 de febrero de 2020 y 4 de diciembre de 2020.

Se insta a la parte demandante para que remita el aviso al demandado en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-187 de 28 de octubre de 2021.